

Expediente: 1634/20

Carátula: **MAEBA S.R.L. C/ VILLANUEVA JOSE EMILIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27249578091 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - VILLANUEVA, JOSE EMILIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1634/20



H106039172796

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "MAEBA S.R.L. c/ VILLANUEVA JOSE EMILIO s/ COBRO EJECUTIVO" - EXPTE N° 1634/20.

San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2026.

Por recibido el oficio. Atento a que en el mismo se comunica la declaración de quiebra del demandado **VILLANUEVA, JOSE EMILIO, DNI N° 11.494.301** y conforme lo dispuesto por los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522:

- 1) Suspéndanse los plazos procesales que estuvieren corriendo.-
- 2) Surgiendo del sistema informático que los autos del rubro fueron paralizados en fecha 19/10/2022, procédase a la extracción de los mismos.-
- 3) Asimismo procédase a digitalizar la presente causa. A sus efectos remítase a la Oficina de Digitalización. A tal fin líbrese oficio.-
- 4) Cumplido lo dispuesto en el punto precedente, remítanse los presentes autos, por intermedio de Mesa de Entradas, al Juzgado donde tramita la quiebra del demandado.-
- 5) Asimismo, líbrese oficio a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 1, para los autos "**VILLANUEVA JOSE EMILIO s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR**", expte. N° 1886/26, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IX° Nom., a fin de comunicar lo aquí dispuesto.- ESO - 1634/20.-

Actuación firmada en fecha 03/06/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.